



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1300-454-2019

DECRETO N°

404

-CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

10 ENE. 2020

VISTO:

El convenio celebrado en fecha 06 de mayo de 2019, entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, el referido convenio fue celebrado dentro del convenio marco del Programa Nacional Pueblos Auténticos con el objeto de recuperar fachadas del casco histórico del pueblo de Purmamarca.

Que, es política del Gobierno de la Provincia de Jujuy el mejoramiento e incremento de los servicios turísticos de la Provincia.

Que, la Provincia de Jujuy se compromete a realizar el aporte junto al Gobierno Nacional para la ejecución del proyecto.

Que existe dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por aprobado el Convenio de Financiamiento entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y la Provincia de Jujuy para el Proyecto de recuperación de Fachadas del Casco Histórico del Pueblo de Purmamarca celebrado en la fecha 06 de mayo de 2019, entre la Secretaría de Gobierno de Turismo y Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.

ARTICULO 3º: Pase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación.

ARTICULO 4º: La erogación de lo dispuesto en el presente decreto se afrontara con la partida prevista en 8-1-1-560-2-5 "Aporte Provincial convenios con Nación" X - 3 Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113.

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, 10 de Enero de 2020

[Handwritten signature]
D. A. XIVARDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



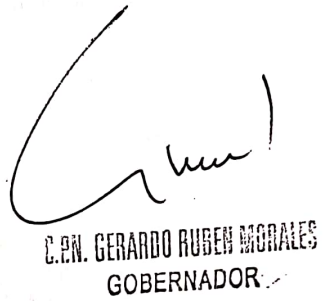
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 404 -CYT-

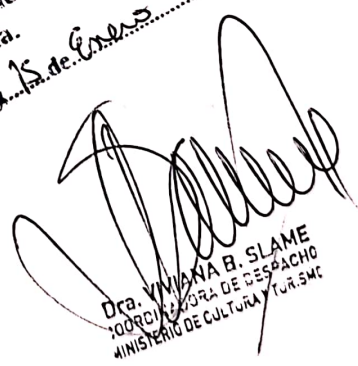
ARTICULO 5°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.


LIC. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY




C.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.
S. S. de Jujuy... 15 de Enero de 2020


Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO